

anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto no apreció incompatibilidad con las marcas números trescientos veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro y trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, "Seven Up" y "Yp", para los mismos productos, y en su lugar dejamos definitivamente denegada la marca número quinientos siete mil quinientos cuarenta, "Saborup"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7194

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.884, promovido por «Central Soya Company» contra resoluciones de este Ministerio de 4 de marzo de 1969 y 23 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.884, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Central Soya Company» contra resoluciones de este Ministerio de 4 de marzo de 1969 y 23 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Central Soya Company Inc.", de U. S. A., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, denegatorias del registro de la marca solicitada por la actora con el número quinientos trece mil doscientos diecisiete, denominada "Promine", clase cinco, y de la reposición interpuesta contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7195

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.882, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.882, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Laboratorios Liade, S. A.", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y el desestimatorio de la previa reposición de trece de junio de mil novecientos setenta, denegatorio de la concesión de la marca "Otodyl", bajo el número quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres, para proteger en la clase quinta, productos farmacéuticos, especialidades farmacéuticas, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la concesión y registro de la referida marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7196

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.807, promovido por doña Micheline Stephan Boterdael contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.807, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Micheline Stephan Boterdael contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil seiscientos siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de doña Micheline Stephan Boterdael contra acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y denegación de su reposición, que concedieron la marca número cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho, "Mitsui", en que es parte coadyuvante la titular de la marca concedida, Entidad japonesa "Mitsui-y-Co Ltd.", debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7197

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la línea subterránea a 15 KV. y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de una línea subterránea a 15 KV., y de 52 metros de longitud, con origen en una caja de empalme, en la arqueta situada frente al centro de transformación proyectado, en la calle General Aranda, 68, en Puertollano (Ciudad Real).

Ciudad Real, 11 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—2.140-C.

7198

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza las líneas aéreas en M. T., C. T., y red en B. T. que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y apro-